



Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 302 -2019-GRLL-GGR/GOB

Trujillo, 07 FEB 2019

VISTO :

El Informe N° 017-2019-GRLL-GGR/GRP, con siete (7) folios, relacionado con la incorporación de la Transferencia de Partidas autorizado por el Decreto Supremo N° 022-2019-EF, para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal, para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2019-GRLL/GOB, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2019;

Que, el literal c) del párrafo 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, destina recursos hasta por la suma de S/ 305 000 000,00 (TRESCIENTOS CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), para realizar reajustes en las valorizaciones que formen parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153; asimismo dispone que los reajustes a que se refiere dicho inciso, así como la oportunidad y demás condiciones para su otorgamiento, se determinan conforme a lo establecido en el párrafo 9.4 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el párrafo 25.3 del referido artículo, autoriza al Ministerio de Salud efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos, los Gobiernos Regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última;

Que, el párrafo 25.4 del artículo 25 establece que para efectos de implementar lo establecido en dicho artículo, el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los Gobiernos Regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 30879;

Que, en el contexto de lo precitado en el considerando precedente, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 022-2019-EF, se aprueba los nuevos montos de la valorización principal, para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, como consecuencia, de los nuevos montos de la valorización principal aprobada para los profesionales de la salud y el personal de salud técnicos y auxiliares asistenciales, el Ministerio de Salud propone la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para financiar lo mencionado en los considerandos precedentes;

Que, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y la base de datos remitida por el Ministerio de Salud, el monto a transferir a favor de los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Ministerio Público, Instituto Nacional Penitenciario y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, asciende a la suma de S/ 200 203 500,00 (DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), para financiar el costo diferencial de la valorización principal para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, en el marco de lo dispuesto en el literal c) del párrafo 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 30879;

Que, en el monto señalado en el considerando precedente, de acuerdo con el anexo que es parte integrante del citado Decreto Supremo, se incluye para el Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (S/ 11'926,620.00), para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, para cumplir con el fin previsto por el Decreto Supremo N° 022-2019-EF, es necesario incorporar la Transferencia de Partidas a las respectivas Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la acotada norma legal;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto; y

En uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; con las visaciones de la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APRÚEBESE la desagregación de los recursos aprobados vía Transferencia de Partidas mediante Decreto Supremo N° 022-2019-EF, a favor del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal, para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que refiere el Decreto Legislativo N° 1153, conforme a los montos previstos en el Anexo que forman parte del mencionado Decreto Supremo, ascendente a la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (S/ 11'926,620.00), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle;

FTE FTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS

TITULO : **II EGRESOS**

S/ 11,926,620

SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

FTE.FTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

RUBRO : 00 Recursos Ordinarios

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		11,926,620
U.E 310. COLEGIO MILITAR RAMON CASTILLA		9,456
9001 ACCIONES CENTRALES		9,456
3.999999. SIN PRODUCTO		9,456
5.000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		9,456
22. EDUCACION		9,456
5. GASTO CORRIENTE		9,456
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		9,456
U.E 400. SALUD LA LIBERTAD		1,006,032
2. ACCIONES CENTRALES		1,006,032
9001 ACCIONES CENTRALES		1,006,032
3.999999. SIN PRODUCTO		1,006,032
5.000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		1,006,032
20. SALUD		1,006,032
5. GASTO CORRIENTE		1,006,032
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1,006,032
U.E 401. INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA		152,388
2. ACCIONES CENTRALES		152,388
9001 ACCIONES CENTRALES		152,388
3.999999. SIN PRODUCTO		152,388
5.000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		152,388
20. SALUD		152,388
5. GASTO CORRIENTE		152,388
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		152,388
U.E 402. SALUD NORTE ASCOPE		1,920,324
2. ACCIONES CENTRALES		1,920,324
9001 ACCIONES CENTRALES		1,920,324
3.999999. SIN PRODUCTO		1,920,324
5.000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		1,920,324
20. SALUD		1,920,324
5. GASTO CORRIENTE		1,920,324
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1,920,324
U.E 403. SALUD TRUJILLO SUR OESTE		1,980,756
2. ACCIONES CENTRALES		1,980,756
9001 ACCIONES CENTRALES		1,980,756
3.999999. SIN PRODUCTO		1,980,756
5.000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		1,980,756
20. SALUD		1,980,756
5. GASTO CORRIENTE		1,980,756
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1,980,756
U.E 404. SALUD CHEPEN		594,084
2. ACCIONES CENTRALES		594,084
9001 ACCIONES CENTRALES		594,084
3.999999. SIN PRODUCTO		594,084
5.000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		594,084
20. SALUD		594,084
5. GASTO CORRIENTE		594,084
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		594,084
U.E 405. SALUD PACASMAYO		674,196
2. ACCIONES CENTRALES		674,196
9001 ACCIONES CENTRALES		674,196
3.999999. SIN PRODUCTO		674,196
5.000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		674,196
20. SALUD		674,196
5. GASTO CORRIENTE		674,196
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		674,196
U.E 406. SALUD SANCHEZ CARRION		559,440
2. ACCIONES CENTRALES		559,440
9001 ACCIONES CENTRALES		559,440
3.999999. SIN PRODUCTO		559,440
5.000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		559,440
20. SALUD		559,440
5. GASTO CORRIENTE		559,440
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		559,440





Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 302 -2019-GRLL-GGR/GOB

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
U.E 407. SALUD SANTIAGO DE CHUCO		333,204
2. ACCIONES CENTRALES		333,204
9001 ACCIONES CENTRALES		333,204
3.999999. SIN PRODUCTO		333,204
5.000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		333,204
20. SALUD		333,204
5. GASTO CORRIENTE		333,204
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		333,204
U.E 408. SALUD OTUZCO		490,032
2. ACCIONES CENTRALES		490,032
9001 ACCIONES CENTRALES		490,032
3.999999. SIN PRODUCTO		490,032
5.000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		490,032
20. SALUD		490,032
5. GASTO CORRIENTE		490,032
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		490,032
U.E 409. SALUD TRUJILLO ESTE		2,602,740
2. ACCIONES CENTRALES		2,602,740
9001 ACCIONES CENTRALES		2,602,740
3.999999. SIN PRODUCTO		2,602,740
5.000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		2,602,740
20. SALUD		2,602,740
5. GASTO CORRIENTE		2,602,740
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		2,602,740
U.E 410. INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS		479,688
2. ACCIONES CENTRALES		479,688
9001 ACCIONES CENTRALES		479,688
3.999999. SIN PRODUCTO		479,688
5.000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		479,688
20. SALUD		479,688
5. GASTO CORRIENTE		479,688
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		479,688
U.E 411. SALUD JULCAN		144,828
9001 ACCIONES CENTRALES		144,828
3.999999. SIN PRODUCTO		144,828
5.000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		144,828
20. SALUD		144,828
5. GASTO CORRIENTE		144,828
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		144,828
U.E 412. SALUD VIRU		291,036
9001 ACCIONES CENTRALES		291,036
3.999999. SIN PRODUCTO		291,036
5.000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		291,036
20. SALUD		291,036
5. GASTO CORRIENTE		291,036
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		291,036
U.E 413. SALUD ASCOPE		516,096
2. ACCIONES CENTRALES		516,096
9001 ACCIONES CENTRALES		516,096
3.999999. SIN PRODUCTO		516,096
5.000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		516,096
20. SALUD		516,096
5. GASTO CORRIENTE		516,096
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		516,096
U.E 414. SALUD GRAN CHIMU		172,320
9001 ACCIONES CENTRALES		172,320
3.999999. SIN PRODUCTO		172,320
5.000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		172,320
20. SALUD		172,320
5. GASTO CORRIENTE		172,320
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		172,320



RESUMEN

PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	11,926,620
GASTO CORRIENTE	11,926,620
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	11,926,620
TOTAL PLIEGO =====> S/.	11,926,620

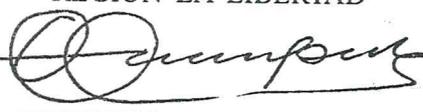
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 022-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos que se incorporan a los presupuesto institucionales de las Unidades Ejecutoras comprendida en la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO CUARTO.- Transcribese, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

Regístrese y Comuníquese



REGIÓN LA LIBERTAD

.....
Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

